



REF.: AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 30 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA TÍTULO II, REGULADO POR EL D.S Nº 255. V y U. de 2006, DE BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y ENTORNO LOS AZAFRANES, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

278

PUERTO MONTT,

25 MAR. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255 de V. y U. de 2006, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38;
2. La Resolución Exenta Nº 6042 de V. y U. de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº673 de V. y U. de 2010, y Resolución Exenta Nº593 de V. y U. de 2011, modificada por Resolución Exenta Nº 011523 de V. y U. de fecha 23.09.2017, Resolución Exenta Nº 1283 de V. y U., de fecha 05.06.2019, y Resolución Exenta Nº429 de V. y U. de fecha 05.07.2019;
3. El Ord. Nº 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta Nº 8315, de V. y U. de fecha 23.12. 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. Nº 155 de V. y U. de 2006;
5. La Resolución Exenta Nº 1229 de V. y U., y sus modificaciones, de fecha 21.02.2017, mediante la cual se realiza el llamado a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº 255 de V. y U. de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al Acondicionamiento Térmico de viviendas, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica, para las comunas que indica, en las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Lagos y de Aysén, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
6. La Resolución Exenta Nº 1289 V. y U. de 31.10. 2017, mediante la cual se aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº 255 de V. y U. de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al Acondicionamiento Térmico de Viviendas, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica, para las comunas de la Región de O'Higgins, como también las comunas de Talca y Maule, Chillán y Chillán Viejo, de Temuco y Padre las Casas, Osorno y de Coyhaique, efectuado por Resolución Exenta Nº 1229 de V. y U. de fecha 21.02. 2017;



7. La Resolución Exenta N° 1317 de fecha 07.12.2018 de la SEREMI MINVU Los Lagos, que otorga plazo adicional por una sola vez, de 180 días a la vigencia de certificados de subsidio Programa Protección al Patrimonio Familiar, Mejoramiento de Vivienda Título II, a beneficiarios(as) del Comité de Mejoramiento y Entorno Los Azafranes, de la comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos;
8. Lo solicitado por el Director Regional SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 599, de fecha 28.02.2020, en orden a otorgar prórroga de plazo de 30 días, a la vigencia de Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, regulado por el D.S. N° 255 V. y U. de 2006, de beneficiarios(as), del **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y ENTORNO LOS AZAFRANES**, de la comuna y Provincia de Osorno, Región de Los Lagos;
9. El Memorándum N° 308, de fecha 06.03.2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, que observa favorablemente la solicitud y propone su aprobación por encontrarse técnicamente conforme;
10. Solicitud Nueva Vigencia, sin fecha, de representante de Entidad Patrocinante Survida Limitada, que señala un avance físico del proyecto de un 100%;
11. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04 de V. y U., de fecha 05.03. 2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 599, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar una ampliación de plazo de vigencia de 30 días, a los certificados de subsidio, del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, regulado por el D.S. N° 255 V. y U. de 2006, de beneficiarios(as), del **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y ENTORNO LOS AZAFRANES**, de la comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos;
2. Que, en dicha solicitud, SERVIU informa que la obra se encuentra con un avance del 100% y, asimismo, que los certificados de subsidios no se encuentran vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios, dado que la tramitación de su cobro no pudo realizarse dentro de los plazos, por los motivos que se exponen en extenso en el documento denominado "Solicitud de Nueva Vigencia", citado anteriormente;
3. Que, mediante resolución N° 1317 de V. y U. del 07.12.2018, señalada en los vistos precedentes, se concedió plazo adicional por una sola vez de 180 días al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y ENTORNO LOS AZAFRANES**, de la comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos;
4. Que, por medio de Memorándum N° 308 de fecha 06.03.2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, propone se apruebe la solicitud, atendido a que se enmarca en la posibilidad de una segunda prórroga y que la obra tiene un avance equivalente al 100%;
5. Que, el artículo 38° inciso final del Decreto Supremo N° 255 de V. y U. de 2006 establece que: *"(...) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio (...)"*



6. Que, en atención a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1, letra d) de la Resolución Exenta N° 6042 de V. y U. 2017, y sus modificaciones, señaladas en el numeral 2 de los vistos de la presente resolución, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el artículo 38°, del D.S. 255 de V. y U., de 2006;
7. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORIZA UN NUEVO PLAZO DE 30 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidios Programa Protección al Patrimonio Familiar, Mejoramiento de Vivienda, Título II, regulado por el D.S 255 de V. y U. de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y ENTORNO LOS AZAFRANES**, de la comuna y Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos y sus respectivas Delegaciones, deberán velar para que en lo sucesivo las solicitudes de plazos adicionales, prórrogas o nuevos plazos sean tramitados dentro de los plazos establecidos, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).
3. Atendido a lo señalado en el numeral 9 de la Resolución Exenta N° 6042 de V. y U. de 11.05.2017 y sus respectivas modificatorias, señalada en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



JORGE GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



JGS/GHM/IHB/ihb

DISTRIBUCION:

- División Política Habitacional MINVU (DPH)
- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Área de Saneamiento y Aplicación de subsidios SERVIU Región de Los Lagos.
- Oficina SERVIU Osorno
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos



que transcribo a H. para su conocimiento
Marcelo González Gacúa
Ministro de fe